

NO. // 2.009 // ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINARÁ
VISION EMPRESARIAL VIEMP S.A.----



Capital:US \$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecinueve de Mayo del año dos mil nueve, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Público Titular Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen: Ingeniero Comercial **ESTANISLAO FLAVIO YAGUAL RODRIGUEZ**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial, por sus propios derechos; y, el Tecnólogo **ROBINSON ISRAEL ROJAS GAVILANEZ**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Tecnólogo, por sus propios derechos. Todos mayores de edad con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de la sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: Ingeniero Comercial **ESTANISLAO FLAVIO YAGUAL RODRIGUEZ**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial, por sus propios derechos; y, el Tecnólogo **ROBINSON ISRAEL ROJAS GAVILANEZ**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de



CIA. VISION EMPRESARIAL VIEMP S.A.

Vi. Vase
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario: Pto. No. Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

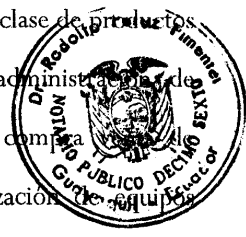
A. Vase

1 profesión Tecnólogo, por sus propios derechos.- Todos con domicilio y
2 residencia en la ciudad de Santa Elena, Provincia de Santa Elena, República
3 del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y
4 contratos. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.-** Todos los
5 intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad
6 constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo
7 nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la unidad de
8 la compañía. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los
9 accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos
10 mediante este instrumento, se regirá por el siguiente estatuto social.
11 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VISION EMPRESARIAL**
12 **VIEMP S. A.- Artículo Primero: De la Denominación,**
13 **Nacionalidad y Domicilio.-** La compañía se denominará **VISION**
14 **EMPRESARIAL VIEMP S. A.,** su nacionalidad es ecuatoriana y, su
15 domicilio principal la ciudad de Santa Elena, Provincia de Santa Elena,
16 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en
17 cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la
18 Junta General de Accionistas. **Artículo Segundo: Objeto Social.-** La
19 compañía tendrá como objeto social dedicarse a la gestión, planificación,
20 asesoramiento y capacitación en las áreas comerciales, técnicas,
21 humanísticas, a empresas privadas y públicas, asociaciones gremiales, y
22 organizaciones comunales, para elevar el índice de preparación y aumento
23 cultural en todos los órdenes.- En otro orden de las actividades
24 económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros
25 industriales y mercantiles: **a) Fabricación, importación y comercialización**
26 **de materiales para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios**
27 **o productos finales, además de dedicarse a la construcción, planificación y**
28 **realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones,**

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles,
2 puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos.- Pudiendo
3 participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de
4 ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a
5 instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del
6 país; **b)** Importación, exportación, representación, distribución y
7 comercialización de vehículos automotrices, de motores, de repuestos,
8 accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de
9 ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos
10 electrónicos, importación, exportación y comercialización de grupos y
11 sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos,
12 accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las
13 instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudios y
14 fiscalización de proyectos petroleros; industrial y comercial, reciclamiento,
15 procesamiento, refinamiento, industrialización, distribución y
16 comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado,
17 diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, también se dedicará al servicio y
18 mantenimiento de sistemas eléctricos en general; así como a la prestación
19 de todo tipo de servicios petroleros en el área de la segmentación, control
20 geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
21 necesarios para la actividad petrolera; construcción, mantenimiento de
22 caminos para toda clase de vehículos automotores, repuestos y accesorios y
23 lubricantes, así como también alquiler de toda clase de vehículos, así como
24 dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
25 automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos
26 plásticos para uso doméstico.- A la instalación y administración de
27 tecnicentros. Al alquiler de toda clase de vehículos, compra
28 vehículos nuevos y usados, importación y comercialización



1 industriales y maquinaria pesada.- Así como a la importación, exportación,
2 distribución, fabricación, explotación, comercialización de madera,
3 muebles artesanales e industriales.- c) Cultivo, extracción, embalaje,
4 comercialización y exportación de productos bioacuáticos de origen
5 marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en
6 tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también
7 podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras.-
8 Como actividad conexas a la actividad pesquera, artesanal o industrial de
9 arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los
10 productos bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional ó en el
11 exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales,
12 tamaños, y utilidad; d) Fabricación, importación, representación,
13 distribución y comercialización de suministros, papelería en general,
14 artículos de oficina, tales como máquinas de escribir, computadoras,
15 fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheque, sistemas telefónicos,
16 equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado, equipos
17 eléctricos y electrónicos para los mismos, venta, distribución y
18 comercialización de implementos musicales; e) Se dedicará al diseño,
19 instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas
20 eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionadores de
21 aire de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en
22 electromecánica en general; también podrá importar, distribuir y
23 representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas,
24 repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de acondicionadores de aire,
25 refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas,
26 pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento
27 preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y
28 acondicionadores de aire; f) A la explotación agrícola en todas sus fases; al

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil

1 desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al
2 cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas,
3 que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior.- A
4 la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos
5 agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir
6 y efectuar inspecciones de productos de explotación tales como camarón,
7 atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos
8 enlatados y fibras perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
9 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.- También
10 se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz,
11 trigo, sorgo, lentejas; **g)** Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura,
12 Floricultura; **h)** Fabricación, importación, exportación, distribución y
13 comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria
14 nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las
15 componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería,
16 productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería,
17 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios,
18 productos de confitería; **i)** Importar, comercializar, representar y distribuir
19 partes, piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y
20 reparación, la elaboración de programas de computación para usos como:
21 Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales.-
22 El arriendo y subarriendo de Internet e instalación de cable de fibra óptica.- El diseño
23 y desarrollo de páginas web, de programas de enseñanza de los distintos
24 lenguajes que utilizan las computadoras; **j)** Fomento y desarrollo del
25 turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio ecuatoriano,
26 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
27 moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros de recreación,
28 ciudadelas vacacionales, parque recreacionales naturales y



1 dedicará a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos,
2 concursos y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres,
3 aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo
4 cumplimiento estricto de la Ley, previa contratación de quienes participen
5 en los mismos; estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados
6 por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del Ecuador; los
7 mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para
8 cada caso; **k)** Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño
9 gráfico; **l)** Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones
10 portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el
11 personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de
12 avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de
13 agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a
14 bordo de los buques.- Operar como consolidadora de carga; **m)**
15 Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de
16 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio
17 enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
18 telecomunicaciones, instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,
19 redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo
20 relacionado a las telecomunicaciones en general, telefonía celular,
21 locutorios; **n)** Establecer toda clase de imprentas, editar libros, revistas y
22 toda clase de publicaciones; **o)** Confeccionar artículos para el hogar,
23 fábricas, institutos educativos; **p)** Firmar contratos para trabajar con
24 constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente;
25 **q)** Dedicarse a la explotación minera y forestal; **r)** Participar en
26 concesiones de bienes públicos y privados, podrá dedicarse a labores de
27 limpieza y recolección de desechos sólidos, provenientes de oficinas,
28 centros comerciales, parques recreativos, calles y avenidas, centros de

1 espectáculos, pudiendo importar suministros y materiales necesarios para
2 dicha función, se podrá dedicar también a la venta y distribución de
3 productos de limpieza industrial e institucional, tales como desinfectantes
4 para pisos, ceras, limpiavidrios, detergentes, insecticidas, herbicidas,
5 raticidas, etc., también se dedicará al diseño, construcción y
6 mantenimiento de jardines, áreas verdes y recreacionales, para lo cual
7 podrá importar fungicidas, insecticidas, herbicidas y demás suministros para
8 el objeto; s) Importación y comercialización de teléfonos celulares,
9 accesorios y repuestos; t) Diseño, construcción, limpieza, mantenimiento
10 de equipos industriales, de instrumental y equipos médicos y medicinas en
11 general, pudiendo ser propietaria de clínicas y consultorios médicos,
12 farmacias y laboratorios farmacéuticos; u) Importación, exportación,
13 representación y distribución y comercialización de productos de consumo
14 masivo, exportación e importación de materias primas y productos
15 elaborados; v) Instalación, explotación y administración de supermercados,
16 mini mercados, comercialización de materias primas y productos
17 terminados; x) Fabricación, distribución y comercialización de estructuras
18 de vidrio, aluminio, hierro y acero; y) Prestar servicios de asesoramiento,
19 intermediación e inversiones en todas las actividades económicas
20 enmarcadas dentro del presente estatuto, no se entenderá por lo tanto que
21 la compañía realizará actos y/o contratos de Intermediación Financiera.-
22 Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por
23 la Ley, que tenga relación con su objeto social. **Artículo Tercero: Del**
24 **Capital Social.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL
25 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMERICA (US\$ 1.600,00), y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
27 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$
28 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominadas en



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil
Ecuador

1 valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
2 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las
3 acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la
4 compañía, y cada título puede comprender una o varias acciones.- En lo
5 que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los títulos
6 de acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley
7 de Compañías. **Artículo Cuarto: Del Plazo.-** El plazo de duración de la
8 compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción de este
9 instrumento en la Oficina del Registro Mercantil del Cantón de Santa
10 Elena, Provincia de Santa Elena. **Artículo Quinto: Del Gobierno y**
11 **Administración de la Compañía.-** El órgano de gobierno es la Junta
12 General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente
13 General indistintamente. **Artículo Sexto: Del Órgano Supremo.-** La
14 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y
15 reunidos es el órgano supremo de la compañía. **Artículo Séptimo: De**
16 **las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de**
17 **Accionistas.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
18 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo
19 la excepción admitida por la Ley.- La Junta General Ordinaria se reunirá
20 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer
21 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual
22 de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de
23 la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
24 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos
25 puntualizados en la convocatoria.- Las Juntas Generales Ordinarias o
26 Extraordinarias serán presididas por el Presidente o Gerente General de la
27 compañía indistintamente y, a falta de éstos, por la persona que elijan los
28 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General, y en su falta, la

1 persona que fuere designada, en cada caso por los asistentes a la Junta
2 General. **Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta General**
3 **de Accionistas.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones
4 ordinarias, será convocada por el Gerente General de la Compañía o por el
5 Presidente de la misma.- Las Juntas Extraordinarias, las convocarán los
6 mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de
7 los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
8 capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su
9 pedimento, que de no ser atendidos dentro de quince días contados desde la
10 presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas
11 peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando
12 dicha convocatoria.- En caso de urgencia, el Comisario puede convocar a
13 Junta General.- Las convocatorias a Junta General, se las hará por medio de
14 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
15 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
16 reunión y señalando: lugar, día, hora, y objeto de la reunión y, además
17 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en este
18 Estatuto para la convocatoria por la presente.- No obstante lo dicho, La
19 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
20 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre
21 que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten
22 por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que
23 tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los
24 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El
25 Acta de la Junta Universal de Accionistas, debe ser suscrita por todos los
26 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán
27 individualmente convocados, sin que su inasistencia cause la postergación
28 de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta



1 de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del
2 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
3 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no
4 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
5 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados
6 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las
7 que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
8 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios. **Artículo**
9 **Noveno: Del Quórum de la Junta General de Accionistas.-** El
10 quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda
11 instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el
12 cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas
13 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
14 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social
15 pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria. **Artículo**
16 **Décimo: Del Derecho a Voto en la Junta General de**
17 **Accionistas.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si
18 está liberada, dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- Los
19 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
20 **Artículo Décimo Primero: De la Concurrencia a la Junta General**
21 **de Accionistas.-** A las Junta Generales concurrirán los accionistas
22 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta
23 dirigida al Presidente o Gerente General de la Compañía, conferidas
24 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta
25 General de Accionistas estará presidida por el Presidente o el Gerente
26 General de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no
27 poder hacerlo, los accionistas designarán uno.- Los Administradores y
28 Comisarios de la compañía, no pueden representar a los accionistas.

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo P. Pimentel
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 **Artículo Décimosegundo: De las Atribuciones de la Junta**
2 **General.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y
3 de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
4 negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de
5 Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: Uno)
6 Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario
7 principal y uno suplente; Dos) Conocer anualmente las cuentas, balances y
8 los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el
9 Comisario y, dictar las resoluciones correspondientes; Tres) Aclarar las
10 dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar
11 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos
12 en el estatuto social; Cuatro) Resolver acerca de la fusión, transformación,
13 disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores,
14 siempre en número impar; Cinco) Todos los demás asuntos que le
15 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal. **Artículo**
16 **Décimotercero: De las Actas de las Juntas Generales de**
17 **Accionistas.-** De cada sesión de Junta General de Accionistas, se
18 redactará un acta en idioma castellano.- Las actas se llevarán en hojas
19 móviles, escritas a máquina en el anverso y el reverso y debidamente
20 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente General de la
21 compañía.- En caso de Junta Universal, el acta será firmada por todos los
22 asistentes bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimocuarto: De la**
23 **Administración y Representación de la Compañía.-** La
24 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la
25 compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes
26 actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones. **Artículo**
27 **Décimoquinto: De la Elección del Presidente**
28 **General de la Compañía.-** El Presidente y el Gerente



1 Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un
2 período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para
3 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.
4 **Artículo Décimosexto: De las Atribuciones y Deberes del**
5 **Presidente.-** Son atribuciones del Presidente de la compañía: Uno)
6 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial
7 y extrajudicial; Dos) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
8 Accionistas y, suscribir las actas de dichas sesiones conjuntamente con el
9 Gerente General ó quien actúe de Secretario; Tres) Cuidar que sean
10 cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la
11 buena marcha de la compañía; Cuatro) Ejercer las demás atribuciones que
12 le confieren la Ley y el presente estatuto. **Artículo Decimoséptimo: De**
13 **las Atribuciones y Deberes del Gerente General.-** Son atribuciones
14 del Gerente General de la compañía: Uno) Representar a la compañía sin
15 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Dos) Elaborar
16 cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al
17 resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria de
18 Accionistas, adjuntando el Balance General, el Estado de Resultados y sus
19 cuentas; Tres) Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuatro) Ejercer
20 las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.
21 **Artículo Decimooctavo: De la Subrogación al Gerente General de**
22 **la Compañía.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro
23 impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará
24 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la
25 designación de la persona que ha de reemplazarlo en cada caso. **Artículo**
26 **Décimonoveno: De la Fiscalización de la Compañía.-** La Junta
27 General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que
28 examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta

M. Pimentel

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón
Guayaquil*

1 General de Accionistas; deberá nombrar un Comisario Suplente quien
2 deberá actuar por falta o impedimento del titular. **Artículo Vigésimo:**
3 **Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.-** De las utilidades que
4 resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor
5 del diez por ciento, que será destinado a formar el Fondo de Reserva Legal
6 de la Compañía, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por
7 ciento del capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el
8 fondo de reserva legal, si éste después de constituido resultare disminuido
9 por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá acordar la
10 formación de un Fondo de Reserva Especial, estableciendo el porcentaje de
11 beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del Fondo
12 de Reserva Legal. **Artículo Vigésimo Primero: Del Reparto de**
13 **Utilidades.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un
14 cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción
15 al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la
16 Junta General de Accionistas. **Artículo Vigésimo Segundo: De la**
17 **Disolución Anticipada de la Compañía.-** Aparte de las causas legales,
18 la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
19 contemplado en el presente estatuto.- La misma sesión de Junta General en
20 que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que
21 deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose
22 las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.
23 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**
24 Los contratantes, esto es los accionistas de la Compañía **VISION**
25 **EMPRESARIAL VIEMP S. A.,** declaran que las ochocientas acciones
26 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido
27 íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma:
28 Ingeniero Comercial **ESTANISLAO FLAVIO YAGUAL RODRIGUEZ**



1 ha suscrito cuatrocientas acciones, equivalentes a Cuatrocientos dólares de
2 los Estados Unidos de América (US\$ 400,00); y el señor Tecnólogo
3 **ROBINSON ISRAEL ROJAS GAVILANEZ**, ha suscrito cuatrocientas
4 acciones, equivalentes a Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
5 América (US\$ 400,00). **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL**
6 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la Compañía **VISION**
7 **EMPRESARIAL VIEMP S. A.**, declaran haber pagado el veinticinco por
8 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a
9 continuación se indica: El señor Ingeniero Comercial **ESTANISLAO**
10 **FLAVIO YAGUAL RODRIGUEZ**, ha pagado en numerario la cantidad
11 de Cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,00); y, el
12 señor Tecnólogo **ROBINSON ISRAEL ROJAS GAVILANEZ**, ha pagado
13 en numerario la cantidad de Cien dólares de los Estados Unidos de América
14 (US\$ 100,00).- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a
15 la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
16 **AMERICA (US\$ 200,00).**- La diferencia del capital suscrito y no pagado,
17 será cancelado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un
18 año, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución
19 de la compañía en la Oficina del Registro Mercantil del Cantón Santa Elena,
20 Provincia de Santa Elena. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las
21 demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y
22 perfeccionamiento de este instrumento y, deje constancia de que los
23 intervinientes autorizamos al Abogado José Chávez Bravo, para que realice
24 todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- Firmado)
25 Abogado José Stalin Chávez Bravo, con Matrícula número nueve mil
26 trescientos ochenta y cuatro, del Colegio de Abogados del Guayas.-
27 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es copia.- En consecuencia los
28 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de

NÚMERO DE TRÁMITE: 7238374
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHAVEZ BRAVO JOSE STALIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2009 9:35:17 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

VISION EMPRESARIAL VIEMP S,A
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/05/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 135101010 abierta el 15 DE MAYO DEL 2009.

_____ a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION,**
que se denominará **VISION EMPRESARIAL VIEMP S.A.**

la cantidad de DOSCIENTOS 007.100

_____, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
YAGUAL RODRIGUEZ ESTANISLAO	\$100
ROJAS GAVILANEZ ROBINSON	\$100
TOTAL	\$200

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL 15 MAYO 2008

Lugar y Fecha de emisión

Form 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Carina Veintimilla Molinero

Firma Autorizada



1 conformidad con la Ley se eleva a escritura pública para que surta todos sus
2 efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de
3 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el
4 Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus
5 partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy
6 fe.-

7
8
9 Ing. Com. ESTANISLAO FLAVIO YAGUAL RODRIGUEZ

10 C. C. N° 091099260-1

11 C. V. N° 210-0059

12
13
14 Tcnlg. ROBINSON ISRAEL ROJAS GAVILANEZ

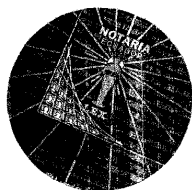
15 C. C. N° 171296047-3

16 C. V. N° 180-0074

17
18 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

19 NOTARIO XVI*/* GUAYAQUIL

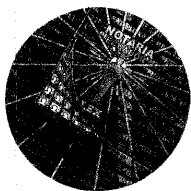
20
21 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este
22 Quinto Testimonio, que rubricó, firmo y sello, en
23 la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su
24 otorgamiento.- Lo Certifico.- El Notario.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo, tomo nota de la Resolución No. **09-G-IJ-0003037**, dictado por el Ab. Juan Brando Alvaréz, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañía, el **28 de Mayo del 2009**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la escritura Constitución de la Compañía Anónima que se denominará **VISION EMPRESARIAL VIEMP S.A.**, celebrada el **19 de Mayo del 2009**, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-
Guayaquil, 01 de Junio del 2009.-



[Handwritten signature]



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón SANTA ELENA

Calle Guayaquil y Sucre

Número de Repertorio: 2009— 73

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintinueve de Junio de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 343 a 356 con el número de inscripción 68 celebrado entre:

([VISION EMPRESARIAL VIEMP S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [09G-IJ.000303] de fecha [Veintiocho de Mayo de Dos Mil Nueve].



Ab. Luis Colmont Patterson

Firma del Registrador Encargado



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0015474

Guayaquil, - 4 AGO 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VISION EMPRESARIAL VIEMP S,A**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL